

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDA POR LA DRA. MARTHA NAVARRO ALBO, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IBD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, SENADOR LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA; ASISTIDO POR EL DR. GERARDO ESQUIVEL HERNÁNDEZ, COORDINADOR EJECUTIVO DE INVESTIGACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado el "**ACUERDO**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, con el objetivo de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre México y Chile.
- II. De conformidad con el artículo 2 del "**ACUERDO**", se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar la aplicación de dicho "**ACUERDO**", mismo que está facultado para adoptar las decisiones en las materias de competencia de las siguientes Comisiones Especiales previstas en el artículo 5 del "**ACUERDO**", y que son las siguientes:
 - a) Comisión de Asuntos Políticos;
 - b) Comisión de Cooperación, y
 - c) Comisión de Libre Comercio.
- III. Conforme al artículo 10 del "**ACUERDO**", la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por México y Chile, serán responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de México, se indicó que sería "**LA SRE**", a través de la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, actualmente denominada Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la que para los fines del presente convenio se le denominará "**AMEXCID**" y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica que en lo sucesivo se denominará "**DGCTC**", y en el caso de Chile, sería la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, a quien en lo sucesivo se le llamará la "**AGCI**".
- IV. Asimismo, en el "**ACUERDO**" se estableció que dichos organismos nacionales constituirían la Comisión de Cooperación, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen.
- V. En este sentido, dichos organismos nacionales, establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación en lo sucesivo el "**FONDO**", a efecto de financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación, contando con una dotación presupuestaria de dos millones de dólares anuales (USD \$2'000,000), aportando cada año, un millón de dólares (USD

\$1'000,000) los Estados Unidos Mexicanos y un millón de dólares (USD \$1'000,000) la República de Chile, en los términos del artículo 12 del “ACUERDO”.

- VI. Los proyectos y actividades que financiará el “FONDO” serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.
- VII. Dado lo anterior, el 20 de marzo de 2007, se instaló el Consejo de Asociación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los dos países. En esa ocasión los Presidentes de ambos países instruyeron a sus respectivas autoridades para definir una cartera de programas, proyectos y acciones de colaboración en los sectores identificados como prioritarios para los dos países, con el objeto de dar inicio a su ejecución con recursos del “FONDO”, la primera cartera se conformó por 16 proyectos.
- VIII. En la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre México y Chile, celebrada el 26 de enero de 2015 en la ciudad de Santiago de Chile, dicha Comisión resolvió publicar la Convocatoria 2015, del 23 de marzo al 23 de mayo del mismo año y se comprometió a someter a consideración de los Cancilleres la lista de proyectos priorizados a más tardar el 23 de julio de 2015, para ser financiados con recursos del “FONDO”.
- IX. Una vez analizada la totalidad de las propuestas presentadas tanto por México como por Chile, la Comisión acordó aprobar un total de 9 proyectos a través del Acta de Aprobación de los proyectos emanados de la Convocatoria 2015 del Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile, firmada el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de ambos países, entre los que se encuentra el proyecto denominado “Fortaleciendo la Democracia a través de la ciudadanía digital en México y Chile”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, que será desarrollado por el Instituto Belisario Domínguez.
- X. La ejecución de “EL PROYECTO” se realizará con cargo a los recursos financieros del “FONDO”. Los recursos para las actividades que se tengan que ejecutar en México estarán depositados en una cuenta corriente bancaria que administra la Embajada de Chile en México, exclusivamente habilitada para los efectos de su ejecución. Los pagos a realizarse se llevarán a cabo en moneda nacional, pagaderos en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se haga dicho pago, conforme al Presupuesto que aparece como **Anexo III**, el cual forma parte del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- “LA SRE” declara, que:

- I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.2.- La “AMEXCID” es un Órgano Desconcentrado de “LA SRE”, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 bis del Reglamento Interior

de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

- I.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 48 bis y 48 ter, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de la “**AMEXCID**”, se encuentra facultada para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, así como los relativos a la “**AMEXCID**”.
- I.4.- El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la “**AMEXCID**”, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- I.5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, en lo sucesivo y para los fines del presente convenio la “**DGCTC**”, planificar, dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, la ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos de programas de cooperación internacional para el desarrollo.
- I.6.- Los recursos que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración serán con cargo al “**FONDO**”.
- I.7.- Para los fines y efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México.

II. “**EL IBD**” declara, que:

- II.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República constituye una de las Cámaras del Congreso de la Unión en que se deposita el Poder Legislativo.
- II.2.- El artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.
- II.3.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Instituto Belisario Domínguez, es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

- II.4.- El Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, fue electo el 6 de septiembre de 2016 por el Pleno de la Cámara de Senadores como Presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez.
- II.5.- Conforme al artículo 44 inciso b) del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Instituto Belisario Domínguez se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.
- II.6.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, a efecto de que “LA SRE” en coordinación con “EL IBD” lleven a cabo “EL PROYECTO”, mismo que se instrumentará con recursos del “FONDO”, y cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexos I, II, III y IV**, mismos que, debidamente firmados por “LAS PARTES”, forman parte del presente convenio, los que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- Para ejecutar las actividades establecidas en “EL PROYECTO”, el “FONDO” otorgará un apoyo de USD \$ 66,460.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100).

TERCERA.- Las acciones y actividades a desarrollarse al amparo de “EL PROYECTO” tienen como finalidad crear nuevas formas de vinculación entre el poder legislativo y la ciudadanía, desarrollar competencias de ciudadanía digital en la población adolescente y joven, que ayude al fortalecimiento de la democracia.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, “EL IBD” se compromete a:

- a) Seleccionar a los servidores públicos y a las personas que participarán en la ejecución de “EL PROYECTO”, por lo que respecta al Estado mexicano, de acuerdo con las características y especificaciones descritas en los **Anexos**. Para los efectos del presente convenio de colaboración, por ejecución, se entenderá la realización de todos los actos tendientes a desarrollar los objetivos de “EL PROYECTO”, en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.
- b) Supervisar la adecuada ejecución de “EL PROYECTO”, en términos de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, Matriz de Marco Lógico, Presupuesto y la Carta Gantt, mismos que forman parte del presente convenio de Colaboración como **Anexos I, II, III y IV** respectivamente.
- c) Adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios que se requieran para la ejecución de “EL PROYECTO” por lo que respecta al Estado Mexicano, a través de los órganos autorizados del Senado de la República y de acuerdo con su normatividad, así como con base en el esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos apoyados por el “FONDO”, de manera general, y en forma específica se deberá atender lo señalado en el Apartado VI de dicho esquema, denominado “De la contratación y pago de los bienes y servicios para la

implementación de proyectos de cooperación en México"; así como vigilar que los servicios contratados sean proporcionados en los términos y condiciones pactadas. El pago de las adquisiciones y servicios contratados, se efectuará con cargo al "FONDO", siempre y cuando se acredite a "LA SRE".

- d) Notificar a "LA SRE", a través de la "DGCTC" de la "AMEXCID", con un periodo de anticipación de treinta (30) días hábiles, a la fecha en que se deban realizar los pagos derivados de las adquisiciones y servicios contratados para la ejecución de "EL PROYECTO", identificando el importe de los pagos que deberán efectuarse con cargo al "FONDO", en los términos previstos en el Anexo III (Presupuesto detallado), el lugar en que se realizará la actividad y la duración de la misma, el informe técnico del avance de "EL PROYECTO" o carta de conformidad que consigne la recepción a entera satisfacción de las adquisiciones o servicios entregables, y cualquier otro dato que, en su caso, se considere relevante para efecto de que "LA SRE" solicite a la Embajada de Chile en México la ejecución de los pagos correspondientes.
- e) Difundir los trabajos derivados de "EL PROYECTO" otorgando el crédito correspondiente al apoyo o financiamiento del "FONDO", conforme al Manual de Visibilidad que la "DGCTC" entregará a "EL IBD".

Para la difusión de las actividades realizadas en el marco de "EL PROYECTO", se podrá utilizar el foro de internet de la "AMEXCID" y de la "AGCI", establecido para tal efecto.

- f) Proporcionar a "LA SRE", a través de la "DGCTC" de la "AMEXCID", un informe detallado por actividad, así como un informe final y financiero sobre la ejecución total de "EL PROYECTO", por lo que respecta al Estado mexicano.

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "LA SRE" se compromete a:

- a) Fungir como enlace entre "EL IBD" y las autoridades chilenas que participan en la ejecución de "EL PROYECTO", con el propósito de lograr la coordinación necesaria para ello.
- b) Gestionar ante la "AGCI" y la Embajada de Chile en México, los pagos que se requieran efectuar a los proveedores que en su momento contrate "EL IBD" para la ejecución de "EL PROYECTO". Para tal efecto, "LA SRE", una vez que haya sido notificada por "EL IBD" con un periodo de antelación de treinta (30) días hábiles, en términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta, inciso d), deberá solicitar a la "AGCI" la copia del contrato o la factura correspondiente y la demás documentación que en su caso se requiera, así como la autorización para que la Embajada de Chile en México proceda a cubrir el pago, para lo cual la "DGCTC" remitirá el original de la factura a la Representación de Chile en México. Los pagos con cargo al "FONDO" se realizarán una vez ejecutadas las actividades previstas en "EL PROYECTO", por lo que no se harán pagos por adelantado, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- c) Una vez que con cargo a los recursos del "FONDO" se realice la compra de boletos internacionales y locales, con previa ratificación de "EL IBD", no hay cambios ni devoluciones. En el caso de incurrir en una cancelación de último momento, el costo de la factura será remitida a "EL IBD" para su pago al cien por ciento (100%), a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos del "FONDO"
- d) Realizar actividades de monitoreo respecto de la ejecución de "EL PROYECTO" que lleve a cabo "EL IBD", así como solicitar, con cargo a los recursos del "FONDO", la realización de auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución de "EL PROYECTO", conforme a lo establecido en los Anexos del presente convenio.

- e) Remitir a la “AGCI”, el informe que presente “EL IBD”, de conformidad con lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- f) Recibir de la Embajada de Chile en México un informe de cada uno de los pagos realizados conforme a las solicitudes presentadas, así como llevar un registro de los mismos y conciliarlos trimestralmente con dicha Embajada.

SEXTA.- Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente convenio “LAS PARTES” designan como coordinadores a los siguientes servidores públicos:

Por “LA SRE”:

A la Directora General de Cooperación Técnica y Científica

Por “EL IBD”

A la Coordinación Ejecutiva de Investigación

SÉPTIMA.- Los coordinadores, como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración, por parte de “EL IBD”, así como de “LA SRE”, tendrán las siguientes funciones:

- a) Orientar y asesorar en la definición de los temas objeto de “EL PROYECTO”, y facilitar el intercambio de información pública y/o experiencias exitosas del trabajo de “EL IBD” en la materia, mediante los mecanismos que al efecto se instrumenten y establecer la comunicación necesaria con los servidores públicos que sean designados para ello.
- a) Coadyuvar en la organización de las actividades de “EL PROYECTO” en las que participarán especialistas mexicanos y chilenos, a fin de intercambiar conocimientos en las materias precisadas en la Cláusula Tercera del presente convenio.
- b) Dar seguimiento a las diferentes acciones y actividades en el marco de “EL PROYECTO” propiciando la presentación de los informes correspondientes.

OCTAVA.- Todas las comunicaciones entre “LAS PARTES” relativas a la ejecución de “EL PROYECTO” o del presente instrumento deberán realizarse por escrito y dirigirse a los servidores públicos designados como coordinadores en la Cláusula Sexta del presente convenio.

NOVENA.- En el caso de que se requiera modificar “EL PROYECTO”, los Términos de Referencia, (Resumen/Justificación del Proyecto), el Marco Lógico (Programa de Actividades), el Presupuesto detallado o la Carta Gantt, “EL IBD” podrá presentar una propuesta ante “LA SRE”, a través de la “DGCTC” de la “AMEXCID” con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de la siguiente actividad programada en “EL PROYECTO”. Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la Comisión de Cooperación del “ACUERDO”, a través del procedimiento contemplado en el segundo párrafo del Artículo XIII del Reglamento de la Comisión de Cooperación, y no podrá materializarse sin la aprobación de ésta.

DÉCIMA.- El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de no cumplirse adecuada y oportunamente “EL PROYECTO”, “LA SRE” podrá terminar anticipadamente el presente convenio y notificará dicha circunstancia por escrito a “EL IBD”, con treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se tome dicha resolución. En este supuesto, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a “LAS

PARTES” como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación. Ocurriendo el evento, no se podrán programar nuevas actividades de ejecución de **“EL PROYECTO”** que impliquen la utilización de los recursos del **“FONDO”**, y si lo hicieren, no se pagarán.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de veinte (20) meses.

DÉCIMA TERCERA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como respecto de los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, pudiendo pactar que existan obras cuya propiedad sea compartida.

DÉCIMA CUARTA.- Toda la información relacionada con el trabajo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva. **“LAS PARTES”** mantendrán la confidencialidad de toda la información y documentación que intercambien con motivo del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- **“LAS PARTES”** convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en ésta cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- **“LAS PARTES”** convienen en que el personal designado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma al calce y al margen en todas sus fojas útiles en cuatro ejemplares originales,

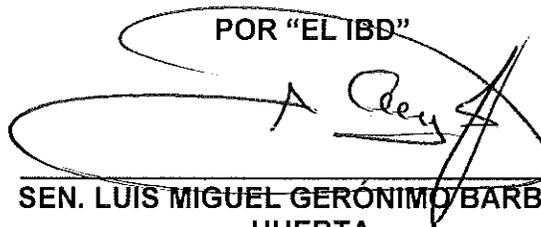
quedando dos en poder de "LA SRE" y dos en poder de "EL IBD", en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre de 2016.

POR "LA SRE"



MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR
PÉREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA MEXICANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO

POR "EL IBD"



SEN. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA
HUERTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO



DRA. MARTHA NAVARRO ALBO
DIRECTORA GENERAL DE
COOPERACIÓN TÉCNICA Y
CIENTÍFICA



DR. GERARDO ESQUIVEL HERNÁNDEZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE
INVESTIGACIÓN



Revisión Jurídica
D.G.A.J.

